

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1430/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
26 de junio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadana Aurora Zurisadai Mayen Morán
Calle Sendero de la Alameda número 36,
Rancho Blanco, Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0268/2023, que le fue notificado el veinte de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/088/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “El Sendero”, para dieciocho (18) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de la Alameda número 32, lote 17, manzana 35, zona 1, Barrio Rancho Blanco, Ejido de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,040.71 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/088/2022**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 32, lote 17, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de condominio habitacional vertical de tipo residencial, debidamente firmado por Aurora Zurisadai Mayen Moran.
2. Que la propietaria acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante título de propiedad número 000000026259, del 07 de noviembre del 2014, que se expide por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 69 y demás relativos a la Ley Agraria, así como en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que ampara el solar urbano identificado como lote número 17, manzana 35, zona 1, del Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,040.71 m², a nombre de Aurora Zurisadai Mayen Moran; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónico 00283881, trámite 336988, del 25 de marzo del 2015.
3. Identificación oficial vigente de la propietaria Aurora Zurisadai Mayen Moran, mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1897435294, con vigencia al 2029.

4. Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje oficio HAJ/PM/270/2021, del 17 de diciembre del 2021, emitido por Evelin Mayen González, Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México; para 18 viviendas, documento de la planta de tratamiento del agua residual, consistente en Planta WEA*Portátil INOX PREMIUM, la cual cumple sobradamente con los límites permisibles por las normas oficiales mexicana (NOM-001, NOM-002, NOM 003) y plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias firmado por perito responsable de obra.
5. Oficio de Factibilidad, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), División de Distribución Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, número ATI-PLN-SYA-295/2021, del 23 de septiembre del 2021, por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Atizapán, para el predio que nos compete.
6. Que presenta licencia de uso del suelo número LUS/2022-2024/0090/22, del 14 de octubre del 2022, emitida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

| | |
|---|---|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Jilotzingo |
| Zona: | Centro urbano |
| Clave: | CU.500.A |
| Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia: | 18 viviendas |
| Superficie máxima de construcción: | 2.8 veces la superficie del lote |
| Superficie máxima de ocupación del suelo: | 30% del predio = 312.21 m2 |
| Superficie mínima libre de construcción: | 70% del predio = 728.50 m2 |
| Altura máxima de las edificaciones: | 10 niveles o 28.60 metros a partir del nivel de banquetta |
| Cajones de estacionamiento: | 2 por vivienda |

7. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/0303/2022, del 14 de octubre del 2022. expedida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que no señala una restricción de construcción.
8. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico 00283881, trámite 766874, del 22 de noviembre del 2022; el cual que no reporta gravámenes y/o limitantes.
9. Que presenta plano del proyecto de condominio con las coordenadas U.T.M.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororient, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Aurora Zurisadai Mayen Morán**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “**El Sendero**”, para que en el predio con superficie de 1,040.71 m2 (mil cuarenta punto setenta y un metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 32, lote 17, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dieciocho (18) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| Área Privativa | Construcción m2 | Libre m2 |
|----------------|-----------------|----------|
| 101 | 126.69 | 24.02 |
| 102 | 126.69 | 24.02 |
| 201 | 126.69 | 21.21 |

| | | |
|--------------------------------|--------------------|---------------|
| 202 | 126.69 | 21.21 |
| 301 | 126.69 | 24.61 |
| 302 | 126.69 | 24.61 |
| 401 | 126.69 | 24.02 |
| 402 | 126.69 | 24.02 |
| 501 | 126.69 | 14.11 |
| 502 | 126.69 | 14.11 |
| 601 | 126.69 | 17.23 |
| 602 | 126.69 | 17.23 |
| 701 | 126.69 | 17.23 |
| 702 | 126.69 | 24.56 |
| 801 | 126.69 | 21.84 |
| 802 | 126.69 | 16.53 |
| 901 | 86.76 | 25.59 |
| Terraza 901 | 71.86 | 50.24 |
| 902 | 86.76 | 25.59 |
| Terraza 902 | 71.86 | 50.24 |
| Total de áreas privadas | 2,344.28 | 482.22 |
| Total | 2,826.50 m2 | |

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES | | |
|---|------------------------|-----------------------------|
| Concepto | Áreas libres m2 | Áreas construidas m2 |
| Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.) | 191.11 | 0.00 |
| Estacionamiento de visitas | 42.48 | 0.00 |
| Control de acceso | 7.67 | 0.00 |
| Cuarto de residuos | 4.40 | 0.00 |
| Bodegas | 0.00 | 78.85 |
| Circulación peatonal | 41.73 | 96.10 |
| Circulación vehicular | 176.49 | 156.29 |
| Estacionamiento privado | 241.47 | 97.79 |
| Área recreativa de uso común (A.R.U.C.) | 0.00 | 281.98 |
| Tablero de control | 3.00 | 0.00 |
| Elevador | 0.00 | 7.47 |
| Escaleras | 0.00 | 68.80 |
| Subtotal | 708.35 | 787.28 |
| Total de áreas comunes | 1,495.63 m2 | |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES | |
|--|--------------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD m2 |
| Superficie del lote | 1,040.71 |
| Superficie total de áreas privadas construidas | 2344.28 |

| | |
|--|-----------------|
| Superficie total de áreas privativas libres | 482.22 |
| Superficie total de áreas comunes construidas | 437.10 |
| Superficie total de áreas comunes libres | 708.35 |
| Estacionamiento privativo, circulación vehicular y peatonal construido | 350.18 |
| Superficie total del condominio construido | 2,781.38 |
| Número de viviendas | 18 |
| Cajones de estacionamiento privativos | 36 |
| Cajones de estacionamiento visitas | 4 |

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$85,149.79 (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 79/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 18 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$9,537.83 (nueve mil quinientos treinta y siete pesos 83/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$476,891.665 (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 665/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 332.78 m2 y 42.48 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 375.26 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

| OBRAS DE URBANIZACIÓN | | | | | |
|--|------------------|-----------|-----------------|---------------------|--|
| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | COSTO DIRECTO TOTAL | DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2% |
| Obras de urbanización al interior del condominio | M2 | 375.26 M2 | 1,270.83 | \$476,891.665 | \$9,537.83 |
| TOTAL | | | | | \$9,537.83 |

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVIII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Aurora Zurisadai Mayen Morán, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**El Sendero**”, ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 32, lote 17, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT013768, de fecha 14 de agosto del 2023, cuyo importe es de **\$85,149.79 (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 79/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez

Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/088/2022 y NC 485/2023
PDR/GLR/yps